

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200005400
C001

A fin de proveer el impulso procesal pertinente, una vez revisadas las documentales que anteceden, se DISPONE:

1. Obre en autos la gestión de notificación al demandado JAIRO BETANCOURT GARZÓN citación art. 291 y aviso art. 292 del CGP.¹ y correo.
2. Se tiene por ineficaz la notificación al demandado en su dirección electrónica correo, por que con la presentación de pantallazos no se cumple la carga de acreditación por cuanto de estas capturas no se observa el contenido de las providencias, demanda y los anexos que deben allegarse al extremo demandado para el debido ejercicio del debido proceso y defensa.
3. Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se encuentra notificado por aviso el precitado demandado.
4. Por secretaria provéase el control de términos conforme el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 conc. art 443 del CGP.
5. Ordenase el enlace correspondiente del proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa acreditación y/o verificación del domicilio electrónico profesional de los facultados.
6. Verificado lo anterior procederá el impulso procesal consiguiente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C001 consec 11y 14

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d848ae9f89b898b918c259da969514d4fb6f8439c018a277cc2bf09c9bf9a997**

Documento generado en 18/05/2022 07:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>